



NÚMERO DE CUENTA	087582034001
RADICACIÓN	08-758-31-84-001-2023-00504-00
PROCESO	FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS DE MENOR
DEMANDANTE	NURY JAZMIN BLANCO ORTEGA C.C. 63.554.650
DEMANDADO	CHRISTIAM OMAR SUAREZ LIZARAZO C.C. 91.264.672

Informe Secretarial: señora Juez, a su despacho el proceso de la referencia, informándole que nos correspondió por reparto y se encuentra pendiente para su estudio. Sírvase proveer.

Soledad, noviembre 20 de 2023.

CAMILO ALEJANDRO BENITEZ GUALTEROS
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD - ATLÁNTICO

Noviembre veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el anterior informe secretarial y una vez verificado que la demanda reúne los requisitos formales y legales, se admitirá; en relación con las medidas previas solicitadas, observando el despacho que se aporta prueba del vínculo que origina la obligación alimentaria del demandado para con su hijo (Registro Civil de Nacimiento del menor A. C. S. B.); igualmente, en los hechos de la demanda, se informa que el demandado tiene capacidad económica tras laborar como taxista de manera independiente, se procederá al decreto de alimentos provisionales.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

Primero: Admitir la presente demanda de Alimentos de Menor, promovida mediante apoderada judicial por la señora NURY JAZMIN BLANCO ORTEGA, en representación del menor A. C. S. B., contra el señor CHRISTIAM OMAR SUAREZ LIZARAZO.



j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Segundo: Notificar a la parte y correr traslado de la demanda y sus anexos, para que la conteste, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído.

Tercero: Notificar y correr traslado de la demanda al Defensor de Familia y al Ministerio Público, adscritos a este Despacho.

Cuarto: Decretar como ALIMENTOS PROVISIONALES, a cargo del señor CHRISTIAM OMAR SUAREZ LIZARAZO en beneficio de su hijo A. C. S. B., el veinticinco por ciento (25%) de lo que devengue como taxista independiente. Suma de dinero que deberán ser consignadas a través del Banco Agrario de Colombia depósitos judiciales en la cuenta judicial No: 087582034001, código del juzgado No: 087583184001, código del proceso: 08-758-31-84-001-2023-00504-00, bajo casilla tipo seis (6) de los primeros cinco (5) días de cada mes a nombre de la señora NURY JAZMIN BLANCO ORTEGA C.C. 63.554.650

Quinto: Exhortar a las partes, apoderados, y demás interesados en el proceso para que en adelante las intervenciones se envíen única y exclusivamente a la dirección electrónica institucional j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co, de conformidad con el Art. 2 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020 y en armonía con el Art. 26 del Acuerdo PCSJA20-11567 del C.S.Jud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ

Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 28 de noviembre 2023 NOTIFICADO POR
ESTADO N° 176 VÍA WEB
El secretario (a) CAMILO ALEJANDRO BENITEZ GUALTEROS